



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SAN FRANCISCO GOTERA



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Licda. Sandra Yaneth Claros
Jefe de Unidad de Compras Públicas (UCP) en funciones
Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”
San Francisco Gotera, Morazán

CONTRATO Nº 01/2023

SOLICITUD DE COMPRA No. 001/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 004/2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA ÁREA DE ALMACENAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES, DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN, FONDOS GOES.

Nosotros, **JOSÉ INÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Gotera departamento de Morazán, con

, en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDANTE**"; y **ARTURO JOSE ELIAS BERMUDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Miguel departamento de San Miguel,

, en mi carácter de Director y representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera,

, personería que acredito mediante Acuerdo de Nombramiento en Propiedad Numero: , de fecha DIEZ

de junio de dos mil veintidós, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y en uso de mis facultades legales de conformidad a lo establecido en el al Artículo seis inciso final y artículo sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales, me conceden facultades para firmar en el carácter en que comparezco, en representación de la Institución que en el transcurso del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o "**EL ARRENDATARIO**". Quienes mediante el presente Acto convenimos en celebrar el presente contrato denominado "**ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA ÁREA DE ALMACENAMIENTO**" el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO DEL CONTRATO: El arrendante, da en arrendamiento una bodega con dimensiones de dieciocho metros de largo por doce de ancho, la que incluye: baño completo (ducha, lavamos e inodoros), luz eléctrica, agua potable tuberías de aguas residuales o alcantarillados, ubicada en cantón el Triunfo, San Francisco Gotera departamento de Morazán, inmueble que se encuentra debidamente Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la CUARTA Sección de Oriente bajo la matrícula: , en asiento 2, y el arrendatario se da por recibido del mismo previo haberse cerciorado del buen estado de la bodega, sus accesorios, y dado que cumple con las características necesarias para los fines y necesidad del Hospital en el área de almacenamiento. **II.-**

USO Y DESTINO: El arrendatario destinará la bodega arrendada, exclusivamente PARA EL RESGUARDO Y ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTO E INSUMOS MÉDICOS, por tanto no podrá subarrendar a terceras personas, ni darle otro uso diferente a la casa objeto de este contrato que no sea el ya señalado, (salvo acuerdo escrito entre arrendante y arrendatario).- **III.- DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento será de doce meses (12), contados a partir del día PRIMERO de enero al TREINTA Y UNO

de diciembre de dos mil veintitrés, el cual podrá prorrogarse por periodos iguales o menores, bajo las mismas clausulas pactadas en el presente contrato, siempre y cuando el arrendatario se encontrare al día con el pago de los cánones y cumplieren con las condiciones contractuales establecidas, y que ninguna de las partes de aviso a la otra con un mes de anticipación su intención de dar por expirado el plazo del contrato o su prórroga, es decir, dar por terminado el presente contrato.- **IV.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO:** El monto TOTAL del arrendamiento por la bodega será de **SIETE MIL DOSCIENTOS**

DOLARES EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, monto que será pagado a través de doce cuotas, de seiscientos dólares mensuales, cuotas que será canceladas mediante Abonos a la Cuenta N°

, según fechas de cortes Proporcionadas notificadas por la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital. **V.- FORMA DE PAGO:** El Arrendatario pagará al El Arrendante en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del contrato de arrendamiento. Tomando en consideración los SESENTA DIAS (60) posterior a entrega del Acta de Recepción. Para el pago, es necesario que El Arrendante presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo El Arrendante anexar la siguiente documentación: **a)** El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Factura de Consumidos final). **b)** Copia del Contrato suscrito entre el HOSPITAL y El Arrendante, y sus modificaciones si hubiesen. **c)** Acta de Recepción y sus anexos, según el caso. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal c), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y El Arrendante. **d)** El Hospital efectuara el pago por el Arrendamiento o servicio recibido a entera satisfacción, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS (60) después de entregado el quedan. El pago se hará en Abono a Cuenta, para lo cual el contratista deberá enviar por escrito la información siguiente: Nombre de la Institución Financiera, Número de Cuenta del Banco, Nombre de la Cuenta, Tipo de Cuenta. La cancelación de las facturas respectivas será depositada Banco, por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, posterior de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato, Factura Consumidor Final Duplicado Cliente y cinco (5) copias a nombre del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, reflejando además el Número de Contrato, Código del Producto, Numero de compromiso Presupuestario, Descripción del contrato, Renglón, Valor Unitario por mes y Valor Total, tomando únicamente dos dígitos en las cantidades; y además deberán retener el 1% de IVA por cada Factura presentada; y con ella Acta de Recepción Original.- **VI.- MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP. En tal caso, El HOSPITAL emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **VII.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Hospital podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo 83-A y 83-B de la LACAP. **VIII.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Licenciado Rene Cortez Campos, será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la Gestión; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 Administración de Contrato emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. **IX.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización, b) La Oferta; c) El Contrato y la demás documentación que se genere del mismo. **X.-** El arrendante pagara por su cuenta las reparaciones de los deterioros que no sean imputables al arrendatario o sean provocados por caso fortuito.- **XI.- PAGO DE SERVICIOS:** Serán por cuenta del Hospital el pago de los servicios de alumbrado eléctrico y agua.- **XII.- AUTORIZACIONES:** El arrendatario se obliga a permitir el ingreso a la casa al arrendante para efecto de que estos puedan verificar el estado y condiciones de la misma, cuando así lo estime necesario.- **XII.- PROHIBICIONES:** Queda prohibido al

arrendatario realizar modificaciones de paredes, ventanas, instalaciones eléctricas, ni hacer obras de ninguna clase sin previa autorización del arrendante la cual conste por escrito; las mejoras o reparaciones que se hicieren, quedarán al beneficio de la casa arrendada sí que estas irroguen costo alguno al arrendante.- **XIII.- CONDICION ESPECIAL:** El arrendante podrá exigir la desocupación de la casa arrendada sin necesidad de intervención judicial solicitándolo con quince días de anticipación por escrito dirigido al Administrador de contrato exponiéndole las razones debidamente fundadas, en caso de acción judicial señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente.- Así nos expresamos, conocidos de los efectos legales del presente contrato, y por estar redactado conforme a nuestras voluntades, lo aceptamos, ratificamos su contenido y para constancia de ello firmamos, en la ciudad de San Francisco Gotera departamento de Morazán, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-

SR. JOSÉ INÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ
ARRENDANTE

DR. ARTURO JOSÉ ELÍAS BERMÚDEZ
ARRENDATARIO

En la Ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán a las nueve horas del día treinta de enero de dos mil veintitrés.- Ante mí, **EDWIN HERNÁN MARAVILLA MARTÍNEZ**, Notario, del domicilio de Chinameca departamento de San Miguel, y de este domicilio, comparecen los señores: **JOSÉ INÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Gotera departamento de Morazán, persona que no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número:

en lo sucesivo se denominará **“EL ARRENDANTE”**; y **ARTURO JOSE ELIAS BERMUDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Miguel departamento de San Miguel, persona que conozco y además identifico con su documento Único de Identidad Número:

, en mi carácter de Director y representante Legal del Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores” de San Francisco Gotera, con Tarjeta de Identificación Tributaria Numero:

, personería que acredito mediante Acuerdo de Nombramiento en Propiedad Numero:

, de fecha DIEZ de junio de dos mil veintidós, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y en uso de mis facultades legales de conformidad a lo establecido en el al Artículo seis inciso final y articulo sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales, me conceden facultades para firmar en el carácter en que comparezco, en representación de la Institución que en el transcurso del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o **“EL ARRENDATARIO”**. Quienes mediante el presente Acto convenimos en celebrar el presente contrato denominado **“ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA ÁREA DE ALMACENAMIENTO”** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO DEL CONTRATO: El arrendante, da en arrendamiento una bodega con dimensiones de dieciocho metros de largo por doce de ancho, la que incluye: baño completo (ducha, lavamos e inodoros), luz eléctrica, agua potable tuberías de aguas residuales o alcantarillados, ubicada en cantón el Triunfo, San Francisco Gotera departamento de Morazán, inmueble que se encuentra debidamente Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la CUARTA Sección de Oriente bajo la matrícula: _____, en asiento 2, y el arrendatario se da por recibido del mismo previo haberse cerciorado del buen estado de la bodega, sus accesorios, y dado que cumple con las características necesarias para los fines y necesidad del Hospital en el área de almacenamiento. **II.- USO Y DESTINO:** El arrendatario destinará la bodega arrendada, exclusivamente PARA EL RESGUARDO Y ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTO E INSUMOS MÉDICOS, por tanto no podrá subarrendar a terceras personas, ni darle otro uso diferente a la casa objeto de este contrato que no sea el ya señalado, (salvo acuerdo escrito entre arrendante y arrendatario).- **III.- DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento será de doce meses (12), contados a partir del día PRIMERO de enero al TREINTA Y UNO de diciembre de dos mil veintitrés, el cual podrá prorrogarse por periodos iguales o menores, bajo las mismas cláusulas pactadas en el presente contrato, siempre y cuando el arrendatario se encontrare al día con el pago de los cánones y cumplieren con las condiciones contractuales establecidas, y que ninguna de las partes de aviso a la otra con un mes de anticipación su intención de dar por expirado el plazo del contrato o su prórroga, es decir, dar por terminado el presente contrato.- **IV.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO:** El monto TOTAL del arrendamiento por la bodega será de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, monto que será pagado a través de doce cuotas, de seiscientos dólares mensuales, cuotas que será canceladas mediante Abonos a la Cuenta N°

_____, según fechas de cortes Proporcionadas notificadas por la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital. **V.- FORMA DE PAGO:** El Arrendatario pagará al El Arrendante en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del contrato de arrendamiento. Tomando en consideración los SESENTA DIAS (60) posterior a entrega del Acta de Recepción. Para el pago, es necesario que El Arrendante presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo El Arrendante anexar la siguiente documentación: **a)** El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Factura de Consumidos final). **b)** Copia del Contrato suscrito entre el HOSPITAL y El Arrendante, y sus modificaciones si hubiesen. **c)** Acta de Recepción y sus anexos, según el caso. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal c), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y El Arrendante. **d)** El Hospital efectuara el pago por el Arrendamiento o servicio recibido a entera satisfacción, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS (60) después de entregado el quedan. El pago se hará en Abono a Cuenta, para lo cual el contratista deberá enviar por escrito la información siguiente: Nombre de la Institución Financiera, Número de Cuenta del Banco, Nombre de la Cuenta, Tipo de Cuenta. La cancelación de las facturas respectivas será depositada Banco, por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, posterior de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato, Factura Consumidor Final Duplicado Cliente y cinco (5) copias a nombre del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, reflejando además el Número de Contrato, Código del Producto, Numero de compromiso Presupuestario, Descripción del contrato, Renglón, Valor Unitario por mes y Valor Total, tomando únicamente dos dígitos en las cantidades; y además deberán retener el 1% de IVA por cada Factura presentada; y con ella Acta de Recepción Original.- **VI.- MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO**

ENTRE LAS PARTES: El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP. En tal caso, El HOSPITAL emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes.

VII.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Hospital podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo 83-A y 83-B de la LACAP.

VIII.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Licenciado Rene Cortez Campos, será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la Gestión; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 Administración de Contrato emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable.

IX.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización, b) La Oferta; c) El Contrato y la demás documentación que se genere del mismo.

X.- El arrendante pagara por su cuenta las reparaciones de los deterioros que no sean imputables al arrendatario o sean provocados por caso fortuito.-

XI.- PAGO DE SERVICIOS: Serán por cuenta del Hospital el pago de los servicios de alumbrado eléctrico y agua.-

XII.- AUTORIZACIONES: El arrendatario se obliga a permitir el ingreso a la casa al arrendante para efecto de que estos puedan verificar el estado y condiciones de la misma, cuando así lo estime necesario.-

XII.- PROHIBICIONES: Queda prohibido al arrendatario realizar modificaciones de paredes, ventanas, instalaciones eléctricas, ni hacer obras de ninguna clase sin previa autorización del arrendante la cual conste por escrito; las mejoras o reparaciones que se hicieren, quedarán al beneficio de la casa arrendada sí que estas irroguen costo alguno al arrendante.-

XIII.- CONDICION ESPECIAL: El arrendante podrá exigir la desocupación de la casa arrendada sin necesidad de intervención judicial solicitándolo con quince días de anticipación por escrito dirigido al Administrador de contrato exponiéndole las razones debidamente fundadas, en caso de acción judicial señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente.- Así nos expresamos, conocidos de los efectos legales del presente contrato, y por estar redactado conforme a nuestras voluntades, lo aceptamos, ratificamos su contenido y para constancia de ello firmamos.-Yo el suscrito Notario **CERTIFICA**, que las firmas que aparecen al pie del anterior documento son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes, de sus puños y letras.- Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas útiles y leído que les fue todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactada conforme a su voluntad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

SR. JOSÉ INÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ
ARRENDANTE

DR. ARTURO JOSÉ ELÍAS BERMÚDEZ
ARRENDATARIO

SR. JOSÉ INÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ
ARRENDANTE

DR. ARTURO JOSÉ ELÍAS BERMÚDEZ
ARRENDATARIO

